

Padre.—Pues Obregon era uno de los que mas se oponian á las intenciones del Real Acuerdo: que como no pensaba en que llegase esta ocasion de que se tomase declaracion, no puso especial cuidado en lo que hablaba el Padre. Y que lo expuesto es la verdad por su juramento fecho, en que se afirmó y ratificó, siendole leida esta su declaracion, que firmó con los Sres. Jueces Comicionados, de que doi fee.

Gonzalez.—Fonte.—Joaquin Trueba.—Vicente de Coloma (rúbricas).

Declaracion de D. Antt.º Muñoz, de 46 a.s, s. g.

En la Ciudad de Mexico á Treinta y uno de Octubre de Mil ochocientos ocho, ante los Sres. Jueces Comicionados comparecio D. Antonio Muñoz y para que declare, á presencia de mi el Escribano, le recibieron juramento que hizo por Dios Ntro. Señor y la Señal de la S.ª Cruz, en cargo del qual, habiendo ofrecido guardar Secreto y decir verdad, se le hicieron las preguntas Siguietes.

1.ª Preguntado por su nombre, apellido, patria, exercisio, vecindad, estado y edad? responde: nombrarse D. Antonio Muñoz como dho. es, ser natural, vecino y del Comercio de esta Corte, casado con D.ª Ygnacia Montiel, y tener Quarenta y seis años de edad.

2.ª Preguntado si conoce al Padre Fr. Melchor Talamantes, Religioso Mercenario, si es su amigo ó enemigo ó le comprende alguna de las Generales de la Ley? responde: Que conoce al referido Padre con motivo de haver concurrido varias noches á la Casa de la Sora. Yntendenta de S. Luiz Potosi que frecuenta el declarante: que no tiene amistad ni enemistad con dho. Padre, ni le tocan las generales de la Ley.

3.ª Preguntado sobre la cita que se le hace á foxas 195 v.ª de este Quaderno? responde: Que no presencio la conversacion que en ella se refiere, porque inmediateam.ª que llegó á la Casa lo embiaron á traer dinero: que despues qe. volbio, oyo decir á la Sora. Yntendenta, contandole á otros el pasage, que el Sor. Villafañe habia estado diciendo repetidas veces *mañana es el Acuerdo ó Junta General*, á lo que el Padre le dijo: para que nos está VS. repitiendo que mañana

hai Acuerdo, Si VS. no lo save? quien lo ha de saver? y entonces tomó la Voz Lorenzani y le reconvino al Padre que como le respondia asi á un Sor. Ministro, y dho. Padre le contestó no haverle hecho agravio alguno, pues buen cuidado hubiera tenido Su Señoria de reclamarlo, si hubiera conocido que le faltaba al respeto debido. Que lo espuesto es quanto save y la verdad, en cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion, que firmó con los Sres. Comicionados, de que doi fee.

Gonzalez.—Fonte.—Antonio Muñoz.—Vicente de Coloma (rúbricas).

Declaracion del Presbit.º D. Juan Saint, de 50 a.s, s. g.

En el propio dia ante los Señores Jueces Comicionados comparecio el Padre D. Juan Saint y para que declare, por ante mi el Escribano, le recibieron juramento que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore manu*, y habiendo prometido, en cargo del, guardar secreto y decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado se le hicieron las siguientes.

1.ª Preguntado por su nombre, apellido, estado, naturaleza, edad y vecindad? responde: nombrarse D. Juan Saint como va asentado, ser Presbitero Capellan del Exmo. Sor. D. Jose de Yturrigaray, natural de Mompeller (sic), de Cincuenta años de edad, y residente en esta Capital.

2.ª Preguntado Sobre la cita que se le hace á fs. 98 v.ª, Quad.º Corr.ª, de que se le enteró? responde: que es falso su Contenido; pues jamas el Padre Talamantes ha visitado al que declara: que no le ha entregado ni hablado de papeles algunos: que aunque en algun tiempo anteriormente solicitó por recomendacion del Padre que se apoyase la pretencion de un Sargento del Esquadron de Tosineros que aspiraba á ser promovido á Alferéz, se limitó á recomendarsela al Secretario D. Manuel Velasquéz, á quien entregó el memorial: que en conseqüencia de haverse logrado la pretencion, fue el Padre Talamantes á dar las gracias al que declara, haviendose encontrado ambos en los corredores del Patio grande de Palacio, sin que de alli huvieran pasado al Quarto del declarante: que su escaso trato con el

Padre Talamantes se ha limitado á las pocas veces que lo ha encontrado en la Calle: y que lo expuesto es quanto puede declarar y la verdad por el juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, Siendole leida esta su declaracion, que firmó con los Señores Jueces, de que doi fee.

Gonzalez.—Fonte.—Juan Saint.—Vicente de Coloma (rúbricas).

Auto p.^a q.^e se agreguen á esta Causa las dos Cartas ex(h)ividas p.^r el P.^e Guard.ⁿ de S. Fernando.

Mexico y Octubre 31 de 1808.

En atencion ha (sic) haver entregado el R. P. Guardian del Colegio Apostolico de S. Fernando al Sor. Provisor de este Arzobispado las Cartas escritas por el Padre Fr. Melchor Talamantes en diez y seis de Septiembre ultimo al Sor. Fiscal de lo Civil D. Ambrosio Sagarsurrieta y á D. Manuel Gonzalez Torrez de Navarra, agreguense estas á la Causa del referido Padre Talamantes para los efectos que conengan. Asi lo proveyeron y rubricaron los Señores Jueces Comicionados, de que doi fee.

(Las rúbricas del Oidor González Carvajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

Sr. Fiscal D.ⁿ Ambrosio Sagarsurrieta.

Setiembre 16-808.

S.^r mio y de mi mayor afecto. No pude esperar jamas que me comprendiese la desgracia de un hombre cuyas operaciones no han sido de mi aprobacion, como V. S. sabe, ni con cuyo influxo he podido contar para mis adelantamientos. Pero ya que la suerte ha querido ponerme en la triste situacion en que me hallo, y se me mira como objeto de la censura, no será extraño que aislado como estoy en este pays y sin fuerzas para servirme á mi mismo, ocurra al favor de un amigo respetable, de cuya sinceridad, honor, bondad y buena fee estoy tan convencido, y que sin duda tiene ahora un influxo poderoso en la administracion pública.

Se me tiene pues, como persona sospechosa. Bien, yo no quiero contradecir esta opinion; cada uno puede pensar de mí lo (que) quiera. Pero yo no soy del pays, mi destino es para Europa, dexese-me salir, y antes de tres dias estaré fuera de México dirigiendome á Veracruz para tomar el primer barco que salga para Europa ó qualquiera otro punto. Protexto y juro *in verbo Sacerdotis*, no quejarme jamas á ningun Juez ni Tribunal, ni al mismo Soberano, del agrabio que he sufrido, y aseguro con la misma protexta y juramento no tener otro designio que el de procurar vivir en pays donde pueda pasar mis dias tranquilamente, y en el mayor retiro.

Dignese, pues, V. S., ya que me ha franqueado tan bondadosamente su amistad, de emplear en estos momentos, los mas críticos en que he podido hallarme, y de imponer esta nueva obligacion para en perpetuo reconocimiento á su afect.^{mo} amigo, Servid.^o y Capp.ⁿ Q. S. M. B.

Fr. Melchor Talamantes (rúbrica).

S.^r D.ⁿ Manuel Gonz. Torres de Navarra.

Setiembre 16-808.

Mi estimado amigo y Sor. Los servicios practicados á favor de los amigos constituidos en la situacion en que me hallo, deben ser espontaneos, eficases. Yo no dudo que asi sean los de V. para conmigo, que lo he amado de veras, pero quiero tambien que sean efecto de mis diligencias y recuerdos.

El presente se dirige á que V. tome el mayor empeño en que Battaller me vea favorable, tratando de cortar este asunto brevemente, y dejandome libre. Sé que mis opiniones no han sido criminales; se tambien que yo no las he expuesto de manera que pudieren causar movimientos publicos; sé por último que aun quando las hubiere producido, esto ha sido en un tiempo en que todos han podido hablar con libertad, porque aun el mismo Gobierno incitaba á ello.

Pero supuesto que las cosas han variado, y que yo no he delinquido en nada contra el Gobierno anterior, ni mucho menos contra el presente, todo queda acabado con que yo acomode mi conducta al nuevo sistema y preste mi obediencia á la autoridad pública.

Suplico, pues á V. de nuevo que tome sobre sí este asunto con toda actividad y eficacia, que procure que se corte del todo, y tenga este nuevo poderoso motivo á un perpetuo é intimo reconocimiento su verdadero y angustiado amigo Q. S. M. B.

Fr. Melchor Talamantes (rúbrica).

P. D. Hagame V. el favor de avisarme de todo lo que pudiere averiguar sobre mi asunto, escribiendome sin firma bajo dos cubiertas: la interior para mí, y la exterior al R. P. Guardian del Colegio Apostolico de S. Fernando.

*Razon de haverse agreg.do las dos Cart.s q.e se previe.n
en el auto q.e antecede.*

A concequencia de lo mandado en el auto que antecede, agregué á esta Causa las dos Cartas que en él se previenen, y son las que corren á las fs. anterior.s á esta; y para que conste, lo asiento por diligencia.

Coloma (rúbrica).

Declaracion del Sr. Prevend.o D.r Ciro Villaurrutia, de 47 a.s, s. g.

En la Ciudad de Mexico á tres de Noviembre de Mil ochocientos ocho, ante los Señores Jueces Comicionados comparecio el Sor. D.r D. Ciro Villaurrutia, y á efecto de que declare Su Señoria, por ante mi el Escribano, le recibieron juramento que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore*, en cargo del qual, habiendo ofrecido guardar Secreto y decir verdad, se le hicieron las preguntas Siguietes.

1.^a Preguntado por su nombre, apellido, estado, Domicilio, edad? responde: Llamarse D. Ciro Villaurrutia como va expresado, ser Presbitero, Prevendado de esta S.ta Yglesia Metropolitana, residente en esta Capital, y tener quarenta y siete años de edad.

2.^a Preguntado por la cita que de su persona se hace á fs. 177 v.ta y 178 de este Quaderno? responde: [haviendole leído] que efec-

tivam.te recibio de su hermano el Sr. D. Jacobo, Alcalde del Crimen de esta R.¹ Aud.a, el papel que refiere en su informe; el qual papel existe aun todabia, en poder del Sor. que declara con toda la recerva, y precausion conveniente: que dicho papel, á lo que recuerda, es del mismo titulo que el de la foxa 4.^a, Quad.º 2.º, que le ha sido manifestado; y lo ex(h)ivirá prontam.te para los fines que se crean convenientes. Que todo lo espuesto es la verdad por su juramento fecho, en que se afirmó y ratificó, siendole leida esta su declaracion, expresó no tocarle las generales de la Ley y firmó con los Sres. Comicionados, de que doi fee.

Gonzalez.—Fonte.—D.r Ciro de Villa Vrrrutia.—Vicente de Coloma (rúbricas).

El Sor. Gobernador de Veracruz me contesta con fta. de 21 de Octubre, que por haver regresado á esta Capital el Presvitero D. Juan Saint, no pudo evacuar la diligencia contenida en el Testimonio que me devolvió y remito á VSS., conseqüente á su oficio de 18 del mismo.

Dios guarde á VSS. muchos años.

Mexico 2 de Noviembre de 1808.

Pedro Garibay (rúbrica).

Manuel Merino (rúbrica).

Sres. D.ⁿ Ciriaco Gonzalez Carbajal y D.ⁿ Pedro de Fonte.

Mexico Noviembre 4 de 1808.

Agreguese á sus anteced.tes con el Testimonio que le acompaña. Asi lo proveyeron y rubricaron los Sres. Jueces Comicionados.

(Las rúbricas del Oidor González Carvajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

En la Ciudad de Mexico á quatro de Noviembre de mil ochocientos ocho, Yo el Receptor pasé á la morada del Sr. D.r D. Ciro Villaurrutia, Prebendado de esta S.ta Yglesia Metropolitana, y haviendole tomado la firma en la declaracion que dio el dia de ayer, me

entregó el Quaderno *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*, que agregué á estas Diligencias y es el que corre rubricado de mí desde la f.^a 210 hta. la antecedente de este Quaderno,¹ y para que conste lo asiento por diligencia.

Coloma (rúbrica).

Razon de haverse solicitado á D. Jose Ygn.^o Auricena.

Se ha solicitado distintas ocasiones en la Casa de su morada á D. Jose Ygnacio Auricena á fin de que declare y evacue la cita que se le hace á fs. 70 de este Quad.^o; á mediados del mes pasado me digeron sus Dependientes hallarse en la Ciudad de Veracruz, y el dia de hoi me aseguraron estar con Fiebre: lo que avisé á los Sres. Comisionados, de cuya orden pongo la presente en Mexico á quatro de Nobre. de Mil ochocientos ocho.

Coloma (rúbrica).

Auto en que se manda se entreguen al Padre D. Jose Pichardo los Libros y papeles correspondientes á la Comicion de Texas que se hallaron en poder del P.^e Talamantes.

En la Ciudad de Mexico á quatro de Noviembre de mil ochocientos ocho, El Señor D. Ciriaco Gonzalez Carbajal, caballero de la R.¹ y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Concejo de Su M., honorario del R.¹ y Supremo de Yndias, Oidor Decano de esta R.¹ Aud.^a, Juez comisionado por la Jurisdic.ⁿ R.¹ para la substanciacion de esta Causa, &c., Dixo: Que en atencion á haverse rectificado por los conosimientos de Secretaria y Oficio del Sup.^{or} Gobierno, el inventario de los Libros y papeles aprehendidos en la casa y Selda del P. F. Melchor Talamantes, y á estar mandado por S. E. se entreguen estos al Padre D. Jose Antt.^o Pichardo, Presbitero del Oratorio de S. Felipe Neri de esta Ciudad, p.^a que continúe en la demarcacion de Limites de este Reyno y la Luisiana, que le estaba en-

¹ Véase en el apéndice de este volumen.

comendado á aquel, mandaba y mandó se proceda inmediate.^{te} á la mencionada entrega, por inventario formal, que firmado del mencionado P. Pichardo, se agregue á esta Causa para que quede en ella la debida constancia. Y por el presente asi lo mandó y rubricó Su Señoría.

(La rúbrica del Oidor González Carbajal.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

Razon.

En los dias quatro y cinco del mismo mes, se hizo la entrega prevenida en el auto que antecede, como consta del inventario que corre agregado á las siete foxas siguientes. Y para que conste, lo asiento por diligencia.

Coloma (rúbrica).

Yndice de los papeles ex(h)ividos por Secretaria al Padre Fr. Melchor Talamantes, para la Comicion de Texas, que por orden del Sor. Oidor Decano D. Ciriaco Gonzalez Carbajal, se entregan al Padre D. Jose Pichardo, Presbitero del Oratorio de San Felipe Neri. A saver.

16 Tomos de á folio de la Obra titulada Coleccion de Memorias de Nueva España, con los numeros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31.

N.^o 1.—Autos sobre el nuevo plan y pie en que se han de poner los presidios internos, en fs. 45.

N. 2.—Expediente sobre las variaciones y mutaciones que han tenido los Precidios internos, escuadras y demas Tropas, desde que los ar(r)egló el Exmo. Sor. Marquez de Casa Fuerte, fs. 49.

N. 3.—Ydem, marcado P. Y., num.^o 2, fs. 19, sobre reintegro de gastos causados por Pedro Vial y sus compañeros, en el viage desde la Villa de Santa Fee á la Provincia de Texas, y nuevo descubrim.^{to} executado por el mismo, al Puerto de S. Luis de Yliróa, en la Provincia de la Luisiana, en fs. 54.

N. 4.—Providencias relativas á la Conclusion del Descubrim.^{to}

CAUSAS ANTERIORES. II.—22.

del Camino directo de la Provincia de Sonora á la de Nuevo Mexico, en fs. 20.

N. 8.—Viage ó descubrimiento de Camino, desde la Capital del Nuevo Mexico á la de la Provincia de Texas, hecho por el Cavo de Ynvalidos Jose Mares, en fs. 11.

N. 14.—Documentos del Viage del Padre Garces Escalante y Dominguez, en fs. 46.

N. 18.—Dos Cartas de D. Alexandro Malpica, y una de D. Salvador Fidalgo, con una descripcion Phisica de las Costas de California, compre(h)endidas al Sur de Cavoblanco, con algunas nociones sobre las Provincias internas y sus habitantes.

N. 21.—Vna Carpeta con trece Documentos y Cartas del Padre Garces, con sus respectivas contestaciones.

Murfi en dos tomos manuscritos en pasta de á folio.

Autos del Superior Gobierno.

Legajo 1.º Num.º 1.º—Autos del derrotero y demarcacion de la Tierra de la Jornada que por Orden del Exmo. Sor. Conde de Monclova hizo Alonzo de Leon, Gobernador que fue de la Provincia de Cuaguila (sic), al descubrimiento de la Bahía del Espiritu S.º y Población de los Franceses, en fs. 198.

N. 2.—Autos del descubrimiento de la Gran Quivira, segun lo consultado por el Marquez de S. Miguel de Aguayo, fs. 5.

N. 3.—Autos del Derrotero que hizo el Capitan Domingo Ramon, y noticias que se han participado á Su Ex.ª de las entradas que en estos Dominios hacen los Franceses por la parte de Cuaguila, providencias dadas para evitarselas y fundasion de la mision de la Provincia de Texas, en fs. 51.

N. 4.—Testimonio del Titulo de Gobernador, é Ynstruccion que se le dió á D. Martin de Alarcon para la entrada que hizo en la Provincia de Texas, en fs. 18.

N. 5.—Autos seguidos sobre los ex(c)esos denunciados por el Apd.º (del) Marquez de S. Miguel de Aguayo, que executó el Alcalde mayor de Zelaya, con motivo de la recluta que se hizo para la Provincia de los Texas, en fs. 37.

N. 6.—Expediente en virtud de Real Cedula, sobre la Conquista de la Provincia de los Texas, en fs. 38.

N. 7.—Autos hechos á pedimento del Apoderado del Marquez de S. Miguel de Aguayo, sobre que pretende no deberse satisfacer á los dueños de las mulas que pasaron á la Expedicion de los Texas, las que se murieron en el Camino y se comieron los Yndios, por haverseles pagado sus fletes, en foxas 25.

N. 8.—Autos sobre diferentes puntos consultados por el Gov.º de la Provincia de los Texas, muerte de un Correo y otras materias, en fs. 50.

N. 9.—Autos fechos en la Bahía del Espiritu S.º, Sobre dos muertes que executaron los Yndios en los Soldados que guardaban la Cavallada, en fs. 28.

N. 10.—Autos á consulta de los Oficiales R.º de Zacatecas sobre la duda que pulsaron en razon de la paga de los sueldos de los Soldados del Presidio de N.ª S.ª de Loreto, Bahía del Espiritu Santo, en fs. 27.

N. 11.—Autos fechos sobre varias consultas hechas por los Soldados al Sr. Marquez de Aguayo, fs. 20.

N. 12.—Autos sobre la deposicion del Capitan D. Nicolas Flores de Valdez, de la Compañia y Presidio de S. Antto. Valero, en los Texas, fs. 20.

Legajo Barrios. Autos fechos á consulta de D. Jacinto Barrios y Jauregui, Gobernador de la Provincia de Texas, sobre haver descubierto en el Parage nombrado Los Almagres, unos minerales, en dos Quardernos, vno en fs. 43, y otro con la Nota de Pertenesen estos autos á los de Sandoval, en fs. 230.

Legajo Franquis. Autos seguidos sobre malos tratamientos y perjuicios que causa en la Provincia de Texas el Gobernador D. Carlos de Franquis, en fs. 17, 17, 72, 46, 36, 13, 40, 132, 157, 177, 21, 6, 282, 41, 28, 19, 19, 70, 31. Cinco Libros de á Quarto, en fs. 236, 72, 156, 227, y 230.

Legajo Angulo contra Franquis. Autos seguidos por D. Juan de Angulo con el Coronel D. Carlos Franquis, sobre pesos, en fs. 17, 324, 7, 45, 17, 69, 119, 298, 289, 80.

Legajo N.º Mexico. Autos formados sobre las Providencias que